

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

De conformidad con lo propuesto por la Junta provincial de Abastos, he dispuesto fijar los siguientes precios para los distintos artículos que a continuación se detallan y que regirán en toda la provincia a partir del día de hoy, hasta el día 31 de diciembre próximo.

Carne de vaca.

Carne de 1.ª, sin hueso, a 4 pesetas kilo.
Id. de 1.ª, con hueso, a 3 id.
Id. de 2.ª, id., a 2'50 id.
Id. de 3.ª, id., a 1'50 id.

Carne de ternera.

De 1.ª, sin hueso, a 6'50 pesetas kilo.
De 2.ª, id., a 5 id.,
Chuletas, a 5 id.
Falda y cuello, a 3 id.

Cordero macaco.

Chuletas, a 3'80 pesetas kilo.
Pierna, a 3 id.
Paletilla, a 2'60 id.
Falda y cuello, a 2'40 id.

Despojos de buey.

Cabeza, a 2 pesetas kilo.
Higado, a 1'60 id.
Pulmon, a 0'75 id.
Bazo, a 1'20 id.
Panza, a 1'25 id.
Patatas, a 0'35 id.
Oreja, a 0'30 id.
Morro, a 1'25 id.

Despojos de macaco.

Cabecilla, a 1'10 pesetas kilo.
Asadurilla, a 1'60 id.
Menudo, a 0'75 id.

Carbones.

Precios de venta de carbones a domicilio.

Galleta de antracita, saco de 40 kilos, 5'50; id. de 50, 6'85; tonelada, 133 pesetas.

Galletilla, id., 5'20; id., 6'50; id., 125.

Granza, id., 4'60; id., 5'75; idem 112.

Galleta de hulla, id., 5'20; idem, 6'50; id., 125.

Ovoides de hulla, id., 4'60; idem, 5'75; id., 112.

Cok de 1.ª picado, id., 4'80; id., 6'00; id., 115.

Cok de 1.ª grueso, id., 4'30; id., 5'35; id., 100.

Vegetal encina, 2'75 arroba, por sacos a 2'50 arroba.

Vegetal roble, 2'50 id., por sacos a 2'25 idem.

Patatas.

Patata roja o amarilla, a 2'30 pesetas arroba, y venta, a 0'50 los dos kilos.

Patata blanca, a 2'00 pesetas arroba, y venta, a 0'45 los dos kilos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento, llamando la atención a todos los Alcaldes y Autoridades dependientes de mi mando, con el fin de que pongan el mayor celo para el fiel cumplimiento de la presente circular, y ordenando se fijen al público en sitio visible los precios de los artículos.

Burgos 14 de noviembre de 1936.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y

Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Avellanosa de Muñó (Granja Pinedillo), por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y haberse practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 9 de noviembre de 1936.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Arauzo de Salce, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diversos puntos del término, señalándose como zona sospechosa 200 metros alrededor de la infecta, como zona infecta el término municipal, y zona de inmunización 100 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 12 de noviembre de 1936.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Diputación Provincial

Pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en las subastas de contratación de los artículos que se calculan necesarios para el racionado con destino a los acogidos en la Casa de Caridad, Maternidad y Expósitos y Hospital provincial, durante el año 1937.

Subasta que ha de tener lugar el día 7 de diciembre próximo, a la hora de las once y treinta minutos.

Para los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

107.000 kilogramos de harina, al precio de 0'62 pesetas uno.

Subasta señalada para el día 7 de diciembre próximo a la hora de las doce

Para la Casa de Caridad, Maternidad y Expósitos.

18.000 kilogramos de carne, a 3'00 pesetas uno.

7.000 id. de tocino, a 3'15.

470 id. de chorizo, a 8'00.

6.000 id. de aceite, a 1'95.

100.000 id. de patatas, a 0'20.

5.000 id. de alubias, a 1'05.

3.000 id. de arroz, a 0'70.

800 id. de lentejas, a 1'10.

6.500 id. de garbanzos, a 1'10.

700 id. de pasta para sopa, a 0'90.

500 id. de pimienta, a 2'20.

4.000 id. de sal, a 0'10.

1.000 id. de bacalao, a 1'95.

1.000 id. de chocolate, a 2'95.

100 id. de azúcar, a 1'60.

75 id. de café, a 10.

10.000 litros de vino común, a 0'55 litro.

50 id. de vino rancio, a 0'85.

Subasta señalada para el día 10 de diciembre próximo, a la hora de las doce.

Para el Hospital provincial.

- 1.800 kilogramos de aceite, a 1'95 pesetas kilo.
 1.500 id. de azúcar, a 1'60.
 600 id de arroz, a 0'70.
 18.000 id. de carne, a 3'00.
 100 id. de bacalao, a 1'95.
 300 de lentejas, a 1'00.
 1.500 id. de chocolate, a 2'95.
 1.200 id. de garbanzos, a 1'10.
 400 id de pasta para sopa, a 1'00 y 400 id. de fideo, a 0'90.
 6.000 id. de patatas, a 0'20.
 150 id. de café, a 10.
 400 id. de alubias blancas, a 1 05.
 600 id. de alubias rojas, a 0'95.
 20.000 litros de vino común, a 0'55 litro.
 100 id. de vino rancio, a 0'85.

Condiciones especiales.

La harina será de trigo blanquillo y de primera calidad, y al fijar el precio neto se tendrá en cuenta que los sacos serán devueltos al proveedor por no entrar en el precio fijado ni su peso ni su valor.

La carne será de vaca, de la clasificada como de primera calidad en el mercado público, o sea procedente del solomillo, lomo alto y bajo, cadera, tapa, babilla y contratapa, con una cuarta parte de hueso separado de la carne, pero procedente el hueso de las extremidades y vértebras de la vaca.

El tocino ha de ser del país, sin hueso y de más de tres centímetros de grueso, debiendo estar salado con un mes de anticipación, pero desprovisto de sal en el acto de la entrega.

El chorizo procederá de carne de cerdo y deberá estar hecho dos meses antes de entregarse.

El aceite de la mejor calidad y buen gusto, y con menos de tres grados de acidez.

Las patatas, la mitad de las llamadas de riñón y la otra mitad blancas; todas de buen cocido y gusto, sanas y de regulares dimensiones y que ninguna pueda pasar por un anillo de cinco centímetros de diámetro.

Las alubias serán encarnadas o con pinta y de buena cochura, sin necesidad de echarlas previamente en agua.

El arroz ha de ser valenciano, bien granado y limpio.

El azúcar blanco y sin mezcla.

El bacalao será del llamado de Irlanda, estará seco y con 30 piezas como máximo los 100 kilos.

El chocolate procederá de buen cacao, con azúcar terciada y buena, sin mezcla de otras sustancias.

Las lentejas sanas, limpias y bien granadas.

Los garbanzos de buena cochura, sin necesidad de remojarlos, de tamaño regular, limpios y exentos de sustancias destinadas a hacer los más blandos. Las dimensiones no permitirán que en cada 25 gramos entren más de 46 garbanzos.

La pasta ha de ser de fideo, de buen gusto y debidamente conservada.

El pimiento de la mejor calidad y sin aceite.

El vino común tendrá trece grados alcohólicos, será tinto, clarificado y de buen gusto.

El vino rancio será de Cosuenda, Jerez o Málaga, según se reclame.

El café tostado y del llamado cacacolillo.

Condiciones generales para las subastas.

1.^a Todos los artículos de que se ha hecho mención se citan como cantidad calculada, quedando obligados los contratistas a suministrar las cantidades que les sean reclamadas en más o en menos de las consignadas anteriormente, bajo las mismas condiciones y precios, y serán de producción nacional, en cumplimiento de la ley de 14 de febrero de 1907 y demás disposiciones análogas.

2.^a En el día y hora designados por los señores Director de los Establecimientos de Beneficencia y Administrador del Hospital provincial, con veinticuatro horas de anticipación, harán entrega los contratistas de los artículos necesarios en la cantidad que les sea reclamada, a presencia de dichos señores o de quienes les sustituyan.

3.^a Las muestras irán acompañadas a las proposiciones, no admitiéndose éstas en caso contrario y en cantidad de medio kilo o medio litro, según el artículo de que se trate, debidamente cerradas y roturadas, con expresión del contenido, firma y nombre del concursante.

4.^a El Director o Administrador, en su caso, podrán desechar las especies que no reúnan las condiciones necesarias y el contratista queda obligado a entregar otras en el plazo de dos horas, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, a la Comisión gestora, dentro del día siguiente, la cual resolverá por sí, oyendo peritos, lo que crea procedente, pero entendiéndose que su resolución en esta materia será ejecutiva, salvo el recurso conten-

cioso. Dicha Corporación podrá imponer al contratista que no cumpla lo estipulado anteriormente la multa de a 10 a 100 pesetas, que pagará en el término de cuarenta y ocho horas, y si no lo hiciera, se deducirá de la fianza o se exigirá por la vía de apremio.

5.^a La Dirección de los Establecimientos y la Administración del Hospital podrán disponer el análisis de los artículos cuya pureza o estado de conservación le ofrezca alguna sospecha, y si no resulta de las condiciones estipuladas o contiene algo extraño, será devuelta al contratista, dejando en la Dirección o Administración muestra cerrada, sobre cuyo cierre firmará el interesado y el Director o Administrador, de cuyos particulares se dará cuenta inmediatamente a la Diputación, que estará facultada para imponer al contratista una multa de 25 a 100 pesetas, sin perjuicio de denunciar el hecho a los Tribunales, con remisión de la muestra reservada, si del análisis practicado resultan indicios de la comisión de algún delito.

6.^a Cuando el contratista deje de entregar a la hora designada la especie reclamada o que ésta fuere desechada por no reunir las condiciones estipuladas, el Director o el Administrador, en su caso, podrán comprarlas en el mercado, cuyo gasto será con cargo a la fianza que el rematante tenga constituida, quedando éste obligado a reponerla en la parte que falte, dentro del plazo de ocho días. El contrato se hace a riesgo y ventura, sin derecho a aumento de precio ni indemnización alguna, aun concurriendo casos imprevistos o extraordinarios, pues tales riesgos se han tenido presentes al fijar los tipos de la subasta, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista a renunciar a todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir las reclamaciones por la vía contenciosa y sometiéndose a los Tribunales del domicilio de la Corporación.

7.^a Al finalizar el plazo del contrato (31 de diciembre de 1937), será potestativo de la Diputación prorrogar la contrata en las mismas condiciones hasta nueva adjudicación del mismo servicio, bien por administración o por medio de otra subasta anunciada con la debida anticipación.

8.^a La Diputación se obliga a pagar el importe de los artículos suministrados en un mes, según la liquidación que se practique dentro del siguiente, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, a contar de la fecha de presentación de la oportuna factura, el contratista tendrá derecho a reclamar el 5 por 100 de interés anual.

9.^a Los contratistas quedan obligados al pago del importe de 1'20 por 100 de las cantidades que les sean abonadas por la Caja provincial.

10. Con arreglo a lo acordado por la Diputación provincial en sesión de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar a las subastas, abonarán por derechos de custodia y con arreglo a la siguiente escala, las cantidades que se expresan:

De 1 a 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 a 500, 10; de 501 a 1000, 15; de 1.001 a 5.000, 25, y de 5.001 a 10.000, 50.

11. La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Diputación o de quien haga sus veces, con asistencia de un señor Diputado designado por la Corporación, en representación de la misma, y se observarán las reglas siguientes:

Primera. Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 5.^o del Reglamento de 2 de julio de 1924, el plazo en que se podrán presentar los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de tener lugar la subasta, durante las horas de nueve y treinta minutos a las trece, los días hábiles, en la Secretaría de la Diputación provincial.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, además de las muestras, la cédula personal, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Caja de la Corporación contratante, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, cuyo depósito se hará en metálico o en efectos públicos, al tipo de cotización oficial del día en que se constituya el depósito, por valor del 5 por 100 del total a que asciende el contrato, advirtiéndose que será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo que determina el último

párrafo del artículo 10 de dicho reglamento.

Tercera. Los expresados pliegos de proposición, deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta del suministro de varios artículos para el racionado que ha de suministrarse durante el año 1937 a los acogidos en los distintos Establecimientos de Beneficencia o enfermos del Hospital provincial que tendrá lugar el día....» En el reverso, cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se encuentra intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada una de las dos citadas personas, pudiendo ambas hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente. Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo de depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el licitador no facilita el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. En la Secretaría de la Diputación y en el libro registro que se lleva al efecto, se anotarán los pliegos de proposición presentados, haciéndose constar en el asiento el día y hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contengan, con expresión del color de los mismos y nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiéndose consignar además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación del pliego. Verificado el

mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto de los presentados para la subasta y se entregará del mismo y del resguardo de depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo, en el que se harán constar cuantas circunstancias constituyen el asiento verificado en el libro registro, con expresión del número de orden que haya correspondido al pliego mencionado.

Quinta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel de la clase 6.^a (4'50 pesetas) y deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie. Además reintegrará el licitador los resguardos de fianza provisional y definitiva, y en su caso las proposiciones o contratos, con el sello provincial correspondiente, conforme a lo determinado en las ordenanzas publicadas en el BOLETIN OFICIAL, número 5, correspondiente al 3 de enero de 1930.

Sexta. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional, pudiendo optar a una o varias de las clases del artículo que se subasta.

Séptima. Llegados el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y del artículo 15 del citado reglamento. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al funcionario autorizante del acto todos los pliegos presentados en unión de sus resguardos de depósito provisional. Acto seguido, el Sr. Presidente invitará a los concurrentes a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos, en su caso, con lo que resulte del libro registro de los mismos, y hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas las dudas y protestas que se formulen, dicho Sr. Presidente manifestará que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto. A continuación se procederá por el Sr. Presidente a la apertura, por orden co-

rrelativo de numeración de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a las proposiciones en ellos contenidas.

Octava. Terminada la lectura de cada proposición, el Sr. Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que, en caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor o autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas, y si entre ellas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Décima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de cada una y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito provisional y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las que podrán recoger en el acto, juntamente con los resguardos de depósito provisional correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva.

12. Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Corporación todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

13. Expirado el plazo de los cinco días, la Corporación resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor o autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas o también entre las desechadas que hubieran debido admitirse, con arreglo a los anuncios y a las disposiciones del Reglamento y acordará asimismo que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando solo los correspondientes a los rematantes.

14. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante o rematantes para que, dentro del término de diez días, presenten el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva del 10 por 100, y se le hará entrega de la correspondiente certificación del contrato, a los efectos procedentes.

15. Todos los gastos del remate, escrituras, derecho de inserción en los periódicos no oficiales, derechos reales y demás pagos a la Hacienda, serán de cuenta del contratista y asimismo todas las obligaciones y responsabilidades que establecen las leyes sobre accidentes del trabajo.

16. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes será el Secretario de la Excma. Diputación, y, en caso de ausencia o enfermedad de dicho funcionario, el Letrado que se designe.

17. Las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento y demás efectos de la subasta, se resolverán por la Corporación provincial, sin perjuicio de que pueda acudir el contratista a la vía contenciosa.

18. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día... de... de 1936, las cuales acepto, me comprometo a suministrar, con destino a los establecimientos provinciales de Beneficencia u Hospital provincial, según su caso, durante el año 1937 (tantos kilos de... al precio de... pesetas kilogramo; tantos de... al precio de..., etc., etc.)

El precio ha de escribirse con le-

tra clara, sin enmiendas ni raspaduras.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos 13 de noviembre de 1936.
=El Presidente, José Casado =
P. A. de la C. G.=El Secretario,
Amancio Ortega.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

A los contribuyentes de esta provincia.

El pago puntual de las contribuciones constituye una obligación social que sirve de índice para apreciar el grado de ciudadanía alcanzado por cada pueblo o nación.

La aportación económica es tan necesaria al Estado, como la de la vida, que se ofrece generosamente por nuestra juventud en la cruzada patriótica en que estamos enrolados todos los buenos españoles; y estando abierto el periodo voluntario para el pago de las contribuciones del cuarto trimestre, que terminará el día 10 del próximo mes de diciembre, espero confiadamente del patriotismo y ejemplar ciudadanía de todos y cada uno de los contribuyentes de esta provincia, tanto particulares como entidades y corporaciones, que acudan a las oficinas recaudatorias a pagar sus obligaciones con la Hacienda, sin dar lugar con su demora a que se emplee el procedimiento ejecutivo de apremio, que se llevará a efecto con el máximo rigor contra los contribuyentes morosos.

Los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos deberán prestar su apoyo y colaboración a los señores Recaudadores, con el mayor celo.

Burgos 11 de noviembre de 1936.
El Delegado de Hacienda, Eduardo Serrano.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Circular.

Confeccionado el Padrón de vehículos de tracción de sangre para el año de 1937, se hace saber por la presente circular, que dicho padrón queda expuesto al público en las Oficinas de esta Administración, pudiendo los contribuyentes en él incluidos examinarle, para presentar las reclamaciones que crean procedentes en el plazo de quince días, a contar desde esta fecha.

Burgos 11 de noviembre de 1936.
=El Administrador de Rentas Públicas.=P. S., Lorenzo García.

JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO

Circular.

Dispuesto en el vigente Reglamento de Paradas de Sementales, en sus artículos 45 y 53, que dentro del mes de noviembre de cada año, las de carácter temporal, habrán de solicitar su apertura o continuación, se recuerda por la presente circular a los interesados a fin de que antes del día 30 del mes en curso soliciten las expresadas apertura o prorróga, siendo los documentos y requisitos precisos para ello, como en años anteriores, los siguientes:

Para solicitar apertura:

Instancia ante esta Junta, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas.

Certificado sanitario-zootécnico de los sementales (uno por cada semental) reintegrados con póliza de tres pesetas y sello de Previsión Veterinaria de dos pesetas.

Informe de locales, expedido por el Inspector Municipal Veterinario de la localidad donde ha de establecerse la parada, reintegrado con sello de Previsión Veterinaria de dos pesetas.

Para solicitar continuación, basta con la instancia y certificado sanitario de los sementales, si éstos están autorizados de años anteriores, reintegrados conforme a lo indicado para el caso de apertura.

Burgos 9 de noviembre de 1936.
=El Presidente, Buenaventura Conde.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro

Por la presente se cita a D.^a María Fuente Izanirre, Angel Esteban Bemertter, Pilar Izaguirre Alía y Feliciano Calvo González, ambulantes y de ignorado paradero, a fin de que el día 26 del corriente, a las once de la mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Fuente, número 9, a fin de responder de un juicio verbal de faltas que contra los mismos se sigue por riña tumultuosa, de la que resultaron con lesiones menos graves, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Miranda de Ebro a 10 de noviembre de 1936 =El Secretario, Luis Villarías.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Por el Letrado D. Valentin González Bárcena, en nombre propio, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, fecha 30 de julio último, sobre pago de patente.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 12 de noviembre de 1936.
=Antonio María de Mena.

Alcaldía de Royuela de Riofranco.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 8 del actual, la oportuna transferencia de crédito importante 500 pesetas en el presupuesto del ejercicio actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles el oportuno expediente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal del 23 de agosto de 1924.

Royuela de Riofranco 8 de noviembre de 1936. =El Alcalde, Afrodisio González.

Alcaldía de Guzmán.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria que han de servir de base para el año de 1937, se encuentran de manifiesto al públi-

co en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados no se admitirá ninguna.

Guzmán 11 de noviembre de 1936. =El Alcalde.=P. O., Abundio de la Cal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Castil de Peones.
Pancorvo.
Aguilar de Bureba.
Los Barrios de Bureba.
Cornudilla.
Vallarta de Bureba.
Barbadillo del Mercado.
Contreras.
Valle de Valdebezana.
Revilla del Campo.
Oquillas.
Bahabón de Esgueva.
Avellanosa de Muñó
Fresno de Rodilla.
Quintanarraya.
Ibeas de Juarros.
Urbel del Castillo.
Palacios de Benaver.
Santibáñez-Zarzaguda.
Quintanilla del Coco.
Montorio
Junta de la Cerca.
Mambrilla de Castrejón.
Guadilla de Villamar.
Galarde.
Cameno.
Castil de Carrias.

Anuncios particulares

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

5-8

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias.....	2'50 por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.....	3 id.
En imposiciones a plazo de un año.....	3'50 id.
En cuentas corrientes a la vista.....	1'25 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

PESETAS

En 31 de diciembre de 1934	17.265.748'02
En 30 de junio de 1935	20.429.077'05